

MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES No. 08001422024

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

Cláusula 2. Forma de Pago

Cláusula 3. Modificación garantía.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato No. 08001422024, en el sentido de adicionar la suma **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$20.660.234)**, pertenecientes a los aportes que se describen a continuación:

- A) Aportes ICBF: \$ 2.404.577
- B) Aportes ICBF ARRIENDO: \$ 17.897.703
- C) Aportes EAS ARRIENDO: \$ 357.954

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Recurso	DEP	Valor
2024	35324	32124	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	\$2.404.577
			C-4602-1500-9-704020-4602008-02	10	997	\$17.897.703

Cláusula 2. Forma de pago. El valor correspondiente para el sexto desembolso será:

Vigencia	Desembolso	Adición	Valor total a pagar
2024	6	\$ 20.302.280	\$ 20.302.280

Para el sexto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (0.5) de mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un (0.5) de mes cuando aplique.

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a ajustar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.